

Solicitud para trámite de tarifa única especial para mujer soltera

Con fundamento en lo establecido por el artículo 21 bis-9, fracción ix inciso E) de la ley de hacienda para los municipios del estado de nuevo león y al cumplir íntegramente con la condición que en este mismo precepto se señala, me permito solicitar la aplicación de la tarifa única especial en el pago del impuesto predial.

Nº DE EXPEDIENTE CATASTRAL -----
 NOMBRE DEL SOLICITANTE _____ FECHA DE NACIMIENTO -----
 NOMBRE DEL CONYUGUE _____ FECHA DE NACIMIENTO -----
 UBICACIÓN DEL PREDIO _____
 COLONIA _____ ESTADO CIVIL _____ TELÉFONO CASA _____ TELÉFONO CEL _____

DOCUMENTOS REQUERIDOS	ORIGINAL	COPIAS
Solicitud para tramite de Tarifa Especial	✓	✓
Certificado de soltería actualizado donde no exista ninguna anotación marginal de matrimonio, este deberá de ser expedido por la Dirección de Registro Civil del Estado	✓	✓
Identificación oficial del propietario (Vigente)		✓
Comprobante oficial de pensión o salario (1 mes de antigüedad) por parte del IMSS		✓
Escritura a nombre del solicitante (3 primeras y 3 últimas hojas), EN CASO DE SER NECESARIO		✓
Constancia de inscripción y no inscripción catastral expedida por la dirección de catastro del estado de Nuevo León		✓
OBSERVACIONES		
El valor catastral del inmueble no deberá de exceder de \$ 762,903.96 M.N.		
El ingreso diario no deberá de exceder de 2 - dos cuotas y media de U.M.A. (\$7,780.50 M.N. mensual)		
La propiedad deberá de estar a nombre del solicitante, no tener copropietarios		
El tipo de construcción del inmueble deberá de ser habitacional 100%		
El titular deberá de habitar el inmueble en cuestión y tener la credencial de elector con el domicilio		
El pago de impuesto predial deberá estar al corriente.		

Los sujetos beneficiados con la tarifa referida, deberán manifestar a la Tesorería Municipal cualquier modificación a las circunstancias que hubieren motivado el otorgamiento de dicha tarifa, independientemente de que aquélla en todo tiempo podrá realizar las investigaciones necesarias para tal efecto y cancelar en su caso el beneficio otorgado, evento en el cual se hará efectivo el impuesto en los términos del artículo 21 bis-8, a partir del momento en que la autoridad determine que se dejaron de llenar los requisitos de Ley.

Firmo bajo protesta de decir verdad y apercibido de las sanciones que se aplican a quien se conduce con falsedad.

FIRMA DEL SOLICITANTE

NO RELLENAR ESPACIO